

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADUTORIA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFIA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACION**

**TEMA:** **EXENCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL SISTEMA COOPERATIVO MINERO**

**“COOPERATIVA MINERA NUEVA SAN JOSE R.L.”**

**Postulante:** Griselda Serrato Juyari

**Docente:** Lic. Aymara Morales Herrera

La Paz – Bolivia

2018

## **DEDICATORIA**

A mí querida madre quien desde la infancia me forjó una personalidad y futuro con gran cariño: por ser ella mi apoyo constante en la realización de mis metas y proyectos.

## **AGRADECIMIENTOS**

Expreso mi gratitud a Dios por haberme guiado, y mantenido constante y perseverante en el presente trabajo. Así como también a nuestro Docente por darnos las pautas necesarias y por sus sabias cátedras que nos brinda.

## **RESUMEN**

La presente investigación pretende ampliar los conocimientos sobre la exención de obligaciones tributarias en el sistema cooperativo minero. Los objetivos que persigue esta investigación son:

b) Revisar las sanciones establecidas por la omisión o falta de pago e incumplimiento de deberes formales.

El tema escogido implica incursionar por una materia de relevancia que ayude a comprender el comportamiento y aplicación de la Tributación en relación a la Exención del IVA\_IT. Aplicando por parte de la administración tributaria y sus efectos posteriores. La presente monografía se estructura en cuatro capítulos y sus anexos correspondientes: El primer capítulo junto al planteamiento del problema, se señala los objetivos del trabajo, justificación, planteamiento del problema y lo que concierne a la naturaleza metodológica; el Segundo capítulo corresponde al Marco Teórico que sustenta la investigación; y el conjunto de conceptos y categorías que forman parte del Marco Conceptual y el Marco Legal Resoluciones que se aplica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que forma el Marco Legal. El Tercer capítulo sustenta el Marco Metodológico composición de los instrumentos que van a ser utilizado, está dedicado a describir. Capítulo IV por último las Conclusiones y Recomendación

### **PALABRAS CLAVES**

Las palabras claves corresponde el siguiente detalle:

Cooperativa – Impuesto – Tributo - Exención

# INDICE

|   |    |
|---|----|
| RESUMEN .....                               | 2  |
| INTRODUCCIÓN .....                          | 1  |
| CAPITULO I .....                            | 4  |
| PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA .....             | 4  |
| PROBLEMA DE INVESTIGACION .....             | 4  |
| 1.1. Formulación del Problema .....         | 5  |
| 1.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO .....            | 5  |
| 1.3. Objetivo General .....                 | 5  |
| 1.4. Objetivos Específicos .....            | 5  |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN .....                    | 5  |
| 1.6. Justificación Económica .....          | 5  |
| 1.7. Justificación Social .....             | 6  |
| 1.8. Justificación Teórica .....            | 6  |
| 1.9 Justificación Práctica .....            | 7  |
| CAPITULO II .....                           | 8  |
| MARCO TEORICO .....                         | 8  |
| 2.1 ESTADO DEL ARTE .....                   | 8  |
| 2.1.1. Antecedentes .....                   | 8  |
| 2.1.2 Teoría de la Economía Minera .....    | 8  |
| 2.1.2. Elementos Procedimentales .....      | 9  |
| 3.2 REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES ..... | 12 |
| 3.2.1 Impuesto .....                        | 12 |
| 2.2.2 Mina .....                            | 12 |
| 2.2.3 Regalías .....                        | 13 |

|   |    |
|---|----|
| 3.2.4 Cooperativa.....  | 13 |
| 3.2.6 Exención.....   | 13 |
| 3.2.7 Tributo.....  | 14 |
| 3.2.8 IT (Impuesto a las Transacciones).....                                  | 14 |
| 3.2.9 IVA (Impuesto al Valor Agregado).....                                   | 14 |
| 3.2.10 Alícuota.....  | 15 |
| 3.2.11 Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC.-IVA).....    | 15 |
| 3.2.12 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....               | 15 |
| 3.2.13 Regalías Mineras (RM).....   | 15 |
| 3.2.14 Contribuyente.....   | 16 |
| 3.2.15 Base Imponible.....  | 16 |
| 3.3 MARCO CONTEXTUAL.....   | 17 |
| 3.3.1 Caracterización del Sistema Tributario Cooperativo Minero en Oruro..... | 17 |
| 3.4 MARCO LEGAL.....  | 18 |
| 3.4.1. Constitución Política del Estado.....                                  | 18 |
| 3.4.2 Código Tributario Boliviano (Ley 2492).....                             | 18 |
| 3.4.3 Ley 843.....  | 18 |
| 3.4.4 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....                                   | 19 |
| 3.4.5 Impuesto a las Transacciones (IT).....                                  | 20 |
| 3.4.6 Base de Cálculo.....  | 20 |
| 3.4.7 Decreto Supremo 21530 Reglamento al Impuesto al Valor Agregado:.....    | 21 |
| 3.4.8 Ley 535 Código de Minería.....  | 22 |
| CAPITULO III.....   | 23 |
| MARCO METODOLOGICO.....   | 23 |
| 3.1 Método deductivo.....   | 23 |

|  |    |
|--|----|
| 3.2 Tipo de Investigación .....              | 23 |
| 3.3 Descriptivo.....                         | 23 |
| 3.4 Técnicas de Investigación.....           | 23 |
| 3.4.1 Entrevista.....                        | 23 |
| 3.4.2 Observación.....                       | 24 |
| 3.5 UNIVERSO O POBLACION DE REFERENCIA ..... | 24 |
| 3.6 DELIMITACION GEOGRAFICA .....            | 24 |
| 3.7 DELIMITACION TEMPORAL.....               | 24 |
| 3.8 PRESUPUESTO.....                         | 24 |
| CAPITULO IV .....                            | 26 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....         | 26 |
| 4.1 CONCLUSIONES.....                        | 26 |
| 4.2 RECOMENDACIONES .....                    | 26 |
| BIBLIOGRAFÍA .....                           | 27 |

# INTRODUCCIÓN

El sector minero en Bolivia ha sido un importante eje de la economía del país. Hoy en día sigue manteniendo importancia económica y política en el ámbito nacional. Hay una variedad de sub sectores o actores que son de alta relevancia en la industria minera de Bolivia, como son las pequeñas y grandes agrupaciones de mineros, las cooperativas, las pequeñas empresas mineras y la minería mediana. El rol del Estado ha disminuido con la desnacionalización iniciada con la el Decreto Supremo N° 21060, lo cual implicó una reducción del rol de Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

A través del presente desarrollo del trabajo de investigación en el área de tributación minera en el sistema Cooperativo se ha concentrado en estudios de línea de base y diagnósticos, donde se han invertido recursos económicos considerables en estudios de impacto ambiental. Sin embargo, se ha trabajado poco en la elaboración de estudios de aplicación y análisis al comportamiento tributario para el sector minero.

En ese sentido el objetivo de la investigación es analizar la contribución tributaria del sector minero en el Producto Interno Bruto de Bolivia, de acuerdo a los datos disponibles. Los resultados obtenidos dan cuenta que el comportamiento de los precios de los principales minerales contribuyen significativamente a la evolución y el desarrollo del sector y consiguiente contribución a la producción nacional.

La minería es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos. Dependiendo del tipo de mineral a extraer la actividad se divide en minería metálica (cobre, oro, plata, aluminio, plomo, hierro, mercurio, etc.) que son empleados como materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales. Mientras que la minería no metálica o también denominada de cantera y construcción (arcilla, cuarzo, zafiro, esmeralda, granito, mármol, mica, etc.) son usados como materiales de construcción y materia prima de joyería, ornamentación, entre otros usos. Otro tipo de minería, es la extracción de los minerales energéticos o combustibles, empleados principalmente para generar energía, como por ejemplo el petróleo, gas natural y carbón o hulla.



Cabe señalar que la minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad, ya que se sabe que desde tiempos de la prehistoria el hombre ha usado diversos minerales para la fabricación de herramientas y armas. Con el pasar de los siglos se convirtió en una importante industria, que ha creado una serie de técnicas, estudios y análisis físico-químicos con el objetivo de mejorar la exploración y explotación de los yacimientos. Por su parte, las compañías o empresas mineras son las encargadas de llevarla a cabo como industria, cuya competencia depende de la producción de mineral extraído y de la calidad y cantidad del mismo. Para entenderla mejor, la actividad se divide en gran, mediana y pequeña minería, no obstante, en algunos países existe una cuarta categoría, la artesanal.

Para regular la industria minera los gobiernos nacionales y las instituciones financieras internacionales han creado una serie de reformas legislativas, que buscan la armonía y la estabilidad del sector productivo. Estas en su gran mayoría están enfocadas en el cuidado del medio ambiente y en la seguridad de los mineros, sin embargo, las violaciones a estas normas en el último tiempo han provocado diversos desastres en varias naciones del mundo. Por último, distintas organizaciones, como el Banco Mundial, consideran a la minería como uno de los indicadores básicos de las posibilidades de desarrollo económico de una localidad, región o país.

Los analistas mineros consideran que el régimen tributario minero debe considerar una serie de aspectos relacionados con la posibilidad de captar y no ahuyentar importantes inversiones, que corren el riesgo de perderse frente a la competencia –precisamente tributaria– de países vecinos donde radican con grandes proyectos las más grandes compañías mineras internacionales.

Seguridad jurídica, racional régimen impositivo, incentivo a las inversiones y una política minera debidamente estructurada, deben ser elementos prioritarios en la nueva normativa que regule la producción minera nacional.

La Presente Monografía está estructurada en Cuatro capítulos:

El capítulo I contiene el diseño en la identificación y planteamiento el problema, se plantean los objetivos para luego concluir con las fuentes de información.

El capítulo II corresponde al marco Teórico en el cual se exponen los conceptos y definiciones de las variables en consideraciones así como la fundamentación desde un punto de vista de las escuelas de pensamiento, como también se considera brevemente el marco legal que corresponde al análisis de la institucionalidad y el marco normativo para el sector minero.

En el Capítulo III Se considera el diseño metodológico, de la investigación, donde Señalamos el método deductivo utilizado, el tipo de investigación realizada, y las técnicas e instrumentos utilizados para dar cumplimiento y alcanzar los objetivos.

En el Capítulo IV se desarrollan el cumplimiento de las Conclusiones y Recomendaciones. En cumplimiento a la solución del problema de la exención de obligaciones tributarias en el sistema cooperativo minero de la cooperativa minera nueva san José R.L.

# **CAPITULO I**

## **PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

Se establece una lluvia de ideas que permite analizar la problemática de estudio:

- Desde la creación del IVA, su aplicación se complejizo en el sector minero, debido a la caracterización del IVA en nuestro país, este impuesto debe formar parte del precio, por lo tanto en el mismo se debe incorporar la tasa efectiva del IVA.
- Se debe considerar como la actividad miera especial, no es como el ejercicio de otras actividades, como ser comercial o la de servicios, en las cuales los precios son fijados por efecto de la oferta y demanda
- Auto facturación, por la aplicación complicada del IVA en el sector minero, en la década de los noventa mediante D.S. 23670, se puso en vigencia la modalidad de auto facturación, que debía ser aplicada por los compradores de minerales metales en el mercado interno, que paguen a personas naturales no registradas en el Padrón de Contribuyentes. El comprador tenía la obligación de emitir factura con inclusión del IVA, debiendo empozar el Impuesto para que le sirva de crédito fiscal.
- Tasa Cero en el IVA, se establece el régimen de Tasa Cero en el IVA para la venta de minerales y metales en su primera etapa de comercialización, realizadas por cooperativas mineras, incluidos los productores primarios que produzcan en forma artesanal.
- Cuando las cooperativas o productores primarios transfiriesen su producto a los intermediarios, por efecto del IVA gravado como tasa cero, el precio de venta no sería afectado por el impuesto, sin embargo cuando estos últimos comercialicen tendrán que incluir en el precio la tasa efectiva del IVA
- Naturaleza del Impuesto a las Transacciones (IT), El IT es un gravamen de carácter directo por que recae en los ingresos que percibe el sujeto pasivo no se traslada al consumidor final.

## **1.1. Formulación del Problema**

¿Cuáles son las exenciones en las obligaciones tributarias que tienen vigencia en la actualidad en el Sistema Cooperativo Minero de Oruro Cooperativa Minera Nueva San José R.L.?

## **1.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO**

### **1.3. Objetivo General**

Analizar las exenciones en las obligaciones tributarias que tienen vigencia en la actualidad la Cooperativa Minera Nueva San José R.L.

### **1.4. Objetivos Específicos**

- Analizar y comparar la legislación boliviana con otras legislaciones respecto al Impuesto Tributario en las exenciones del IVA e IT.
- Identificar las exenciones en las obligaciones tributarias que tienen vigencia en la actualidad y las aplicativas.
- Determinar las ventajas y consideraciones en relación al régimen de exenciones en la tributación del Sistema Cooperativo Minero
- Justificar que la aplicación en la actual legislación y la imposición tributaria no solo afecte a los resultados de los Estados Financieros, sino también a la comercialización de minerales de la Cooperativa.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN**

### **1.6. Justificación Económica**

El rubro de la minería dentro de nuestro país se ha constituido en uno de los sectores más estratégicos y de gran significancia nacional y departamental. Las exportaciones de productos minerales permiten la generación de divisas por concepto de exportación a diferentes países del

mundo. Debido a las variaciones de las exportaciones de estos productos (estaño, oro, plata y zinc) las divisas generadas por este rubro tienden a disminuir. La venta de estos productos, al mercado mundial, genera también ingresos económicos para los diferentes actores que existen en los eslabones de la producción, El ingreso por concepto de exportación ha significado un ingreso para quienes se dedican para la explotación del mismo. Ya que los depósitos minerales son inicialmente desconocidos, ellos deben ser encontrados y delineados antes de considerar decisiones normales de desarrollo industrial y producción.

La exención de los tributos IVA e IT que son gravámenes de carácter plurifásico natural indirecta que grava el consumo final. En este caso la aplicación de los tributos estaría afectando a la Exportación de Materia Prima, el cual no es un producto acabado. (Raúl, 1998)

### **1.7. Justificación Social**

El sector minero en nuestro país se ha caracterizado por la generación de empleos y consecuentemente en la generación de fuentes de ingresos por lo que la población tendrá accesos a servicios básicos para la satisfacción de sus necesidades.

En estos últimos años este sector tuvo demandas fundamentales respecto de los ingresos para los trabajadores, dado que al ingresar a las cavernas de bajo de la superficie, éstos corren el riesgo de contraer muchas enfermedades e incluso la muerte debido a la inestabilidad de la superficie. En consecuencia el estudio de este sector en el ámbito académico creemos que es muy importante, dado que este sector trabaja fundamentalmente con personas y que contribuyen en la generación de empleos y la venta de los minerales al mercado mundial. (Raúl, 1998)

### **1.8. Justificación Teórica**

El presente trabajo trata de establecer cuáles son las variables relevantes que nos permite determinar el nivel de la exención tributaria pueda cumplir, con la finalidad de que sirva para sentar las bases de una posible política económica de importancia para aplicar y explicar a la Cooperativa Minera. (Raúl, 1998)

## **1.9 Justificación Práctica**

Que los Estados Financieros y en particular el Estado de Resultados es la fiel exposición de los ingresos y egresos financieros de una empresa, que estos resultados sean demostrados y amparados de las normas legales, considerando que todo impuesto sea pagado de forma transparente de de la Cooperativa Minera. (Raúl, 1998)

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 ESTADO DEL ARTE**

La economía minera incluye un amplio rango de actividades, intereses y responsabilidades relacionadas con el sector minero. El propósito de esta sección es describir la disciplina, explicar su existencia, hacer un esbozo de la experiencia requerida para esta especialidad e ilustrar sus áreas de aplicación. “La economía minera puede definirse como la aplicación de la economía al estudio de todos los aspectos del sector minero”. En esa línea, la economía minera es una disciplina bastante poco usual, tradicionalmente las especializaciones en economía se han desarrollado en líneas funcionales. Por ejemplo, en teoría económica se da atención especial a temas como finanzas. (Lázaro, 1999)

##### **2.1.1. Antecedentes**

Las Cooperativa Mineras de Oruro son organizaciones de carácter orgánico (Privado) creada con sujeción y reconocimiento por la Ley General de Sociedades Cooperativas siguiendo los principios de cooperativismo que declara la igualdad de derecho y obligaciones de socios, la gestión democrática, el control social y sin fines de lucro

##### **2.1.2 Teoría de la Economía Minera**

La economía minera incluye un amplio rango de actividades, intereses y responsabilidades relacionadas con el sector minero. El propósito de esta sección es describir la disciplina, explicar su existencia, hacer un esbozo de la experiencia requerida para esta especialidad e ilustrar sus áreas de aplicación.

## 2.1.2. Elementos Procedimentales

### Obligaciones Tributarias

La Cooperativa Minera a través de haber obtenido el Número de Identificación Tributaria (NIT) 139107020 el 12 de mayo del 2016 en la ciudad de Oruro, habilitando las Obligaciones Tributarias que debe cumplir:

### Form.210 - IVA- Impuesto al Valor Agregado- Exportaciones

**IMPUESTOS NACIONALES**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - EXPORTADORES**

**(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA**

a. Número de Orden: 0  
 b. NIT: 0  
 c. Mes: 0  
 d. Año: 2016  
 e. Fecha: 0

**(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA**

a. No. Resolución Administrativa: 518  
 b. Formulario: 537  
 c. Número de Orden a Rectificar: 521

**(C) DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO**

|   |     |     |
|---|-----|-----|
| a. Compras Vinculadas Directamente a Exportaciones  | 404 | 0   |
| b. Compras Vinculadas con Operaciones Gravadas Mas Servicios Conexos Menos Devoluciones y Otros Autorizados | 417 | 0   |
| c. Compras mixtas Vinculadas a Exportaciones y a Mercado Interno  | 420 | 0   |
| d. Distribución de Compras mixtas para Exportación (C420 + C752) - % Distribución:                          | 752 | 433 |
| e. Distribución de Compras Mixtas para Mercado Interno (C420 + C765) - % Distribución:                      | 765 | 446 |
| f. Total Compras con Destino a Exportaciones (C404 + C433)  | 459 | 0   |
| g. Total Compras para el Mercado Interno (C417 + C446)  | 462 | 0   |

**(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**

|  |     |   |
|--|-----|---|
| a. Ventas y/o Servicios Facturados Mas Servicios Conexos Menos Descuento, Devoluciones y Otros Autorizados         | 13  | 0 |
| b. Impuesto Determinado en el Periodo (13% de (C013 - C462); Si = 0)   | 909 | 0 |
| c. Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo (13% de (C462 - C013); Si > 0)                                      | 693 | 0 |
| d. Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo Anterior Actualizado (C592 del formulario del periodo anterior)     | 635 | 0 |
| e. Restitución del Crédito Fiscal mercado Interno Actualizado  | 39  | 5 |
| f. Impuesto Final Determinado a Favor del Fisco (C909 - C693 - C635 - C039); Si > 0                                | 114 | 0 |
| g. Saldo a Favor del Contribuyente a favor del Fisco para el siguiente periodo (C693 - C635 - C039 - C909); Si > 0 | 552 | 0 |

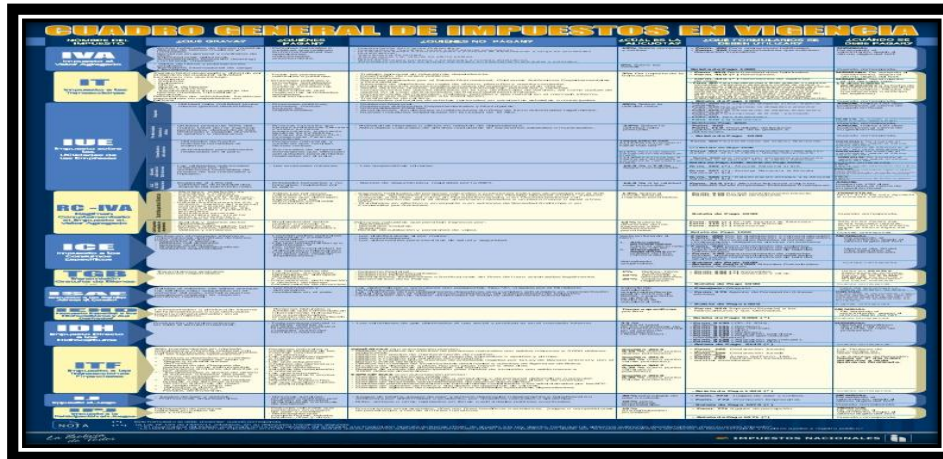
### Form.400 - IT- Impuesto a las Transacciones

**IMPUESTOS NACIONALES**  
**IT 400**

1234567890



**Form.598 - IUE- Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas del Sector Minero.**



A comprehensive table titled "QUADRO GENERAL DE IMPUESTOS EN VIGENCIA" (General Framework of Taxes in Force). The table is organized into columns: "IMPUESTO", "BASE IMPONIBLE", "ALÍCUOTA", "EXONERACIONES", "RENTAS", "RENTAS", and "RENTAS". It lists various taxes such as IVA (Value Added Tax), IT (Income Tax), IUE (Income Tax on Mining Companies), RC-IVA (Complementary IVA Regime), ICE (Corporate Income Tax), ICFE (Corporate Income Tax on Financial Entities), ICFE (Corporate Income Tax on Financial Entities), ICFE (Corporate Income Tax on Financial Entities), and ICFE (Corporate Income Tax on Financial Entities). Each row provides detailed information about the tax, including its legal basis, taxable base, and applicable rates.

**Form.595 - IUE- Alícuota Adicional a las Utilidades**



**Form.608 - RC\_IVA Régimen Complementario del IVA-Agents de Retención.**



## Requisitos Para Obtener el NIT.

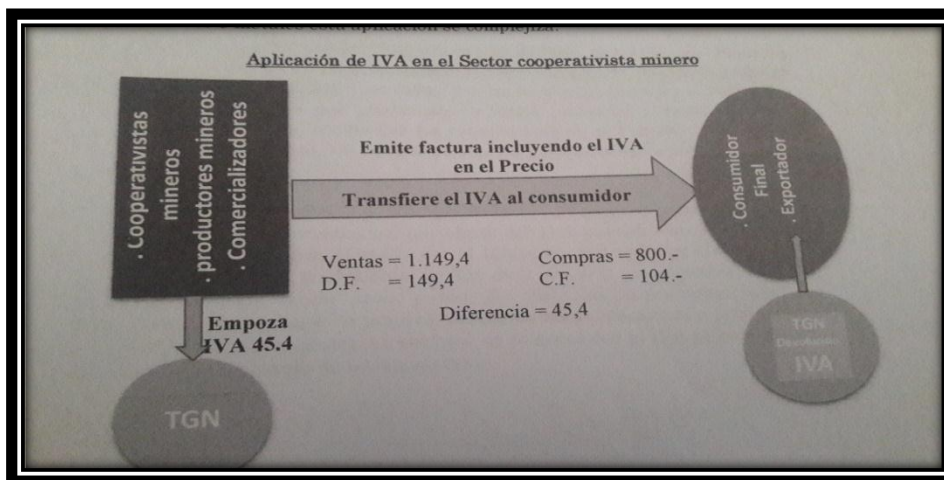
- Personas Naturales (Fotocopia de C.I.)
- Personas Jurídicas (Testimonio Legal del representante)
- Fotocopia de Luz y Agua, Domicilio del Representante Legal
- Croquis de la Institución y Domicilio del Representante Legal

## Quienes Pertenecen a este Régimen.

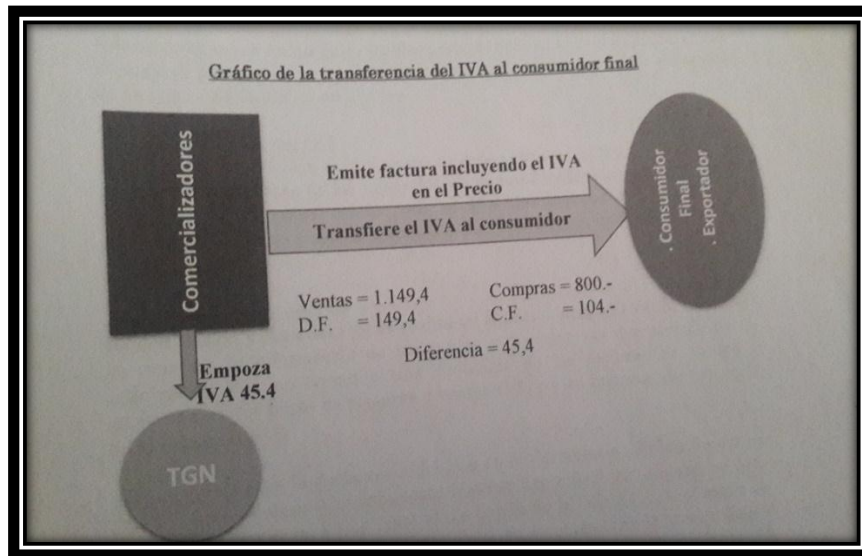
De acuerdo a la Ley 843 se establece en su ARTÍCULO 1°.- Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre:

- Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley;
- Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y
- Las importaciones definitivas Cuales son las sanciones por incumplimiento de deberes formales Derechos del contribuyente frente a impuestos a declarar.

## APLICACIÓN DEL IVA EN EL SECTOR COOPERATIVISTA MINERO



## TRANSFERENCIA DEL IVA AL CONSUMIDOR FINAL



### 3.2 REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES

#### 3.2.1 Impuesto

Existen distintos tipos de impuestos. Todos de carácter obligatorio si se realiza el hecho imponible que lo grava.

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones. (Código Tributario Boliviano, 2004)

#### 2.2.2 Mina

Deposito natural de minerales útiles, más o menos semejantes por su naturaleza o Reunidos combinado por afinidades de yacimientos o leyes de asociación. Una mina es el conjunto de labores necesarias para explotar un yacimiento y, en algunos casos, las plantas 16 necesarias para

el tratamiento del mineral extraído. Las minas también reciben el nombre de explotaciones mineras, o, simplemente, explotaciones. (186, 17 Noviembre 2011)

### **2.2.3 Regalías**

Compensación o parte de los beneficios pagados al propietario de un derecho de propiedad industrial (patente, marca) o intelectual (derechos de autor). Se establecen normalmente como un porcentaje de las unidades o de las ventas de los productos que se ha realizado con esos derechos. Son habituales en los Contratos de Licencia de Marca, Licencia de Fabricación, Transferencia de Tecnología y también en el Contrato de Franquicia.

### **3.2.4 Cooperativa**

Como sustantivo, la idea de cooperativa refiere a un tipo de sociedad que se constituye para la utilidad común de sus integrantes. Estas asociaciones se organizan de manera democrática y son administradas según el acuerdo que establecen sus socios. (535, Ley, 2014)

### **3.2.4 Impuesto**

Hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien o servicio. Y se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.6 Exención**

La idea de exención suele emplearse en el terreno fiscal. Una exención hace que una persona o una actividad no soporten la carga derivada de la aplicación de una norma que tendría que corresponderle. De este modo, aunque el hecho imponible se concrete, la obligación de la contribución no se realiza. (186, 17 Noviembre 2011)

Un sujeto a exento puede librarse del pago a partir del no nacimiento de la obligación o de la condonación del pago. Incluso es posible que tenga que realizar el pago y luego se le reembolse el monto. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.7 Tributo**

Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. ) (186, 17 Noviembre 2011)

### **3.2.8 IT (Impuesto a las Transacciones)**

El Impuesto a las Transacciones es un Impuesto a la manifestación directa e inmediata de la capacidad económica del contribuyente. Es un impuesto al consumo directo, general plurifásico, acumulativo que grava el ejercicio en el territorio nacional, comercio industria profesión u oficio negocio alquiler de bienes de obras y servicio o de cualquier otra actividad lucrativa cualquiera sea su naturaleza. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.9 IVA (Impuesto al Valor Agregado)**

De una manera muy breve explicaremos que es el IVA, empezaremos diciendo que es un impuesto al consumo y su nombre completo es Impuesto al Valor Agregado y esto significa que justamente es un impuesto que se estará pagando por el valor que agreguemos a los productos o servicios que hayamos adquirido. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

Es un impuesto indirecto, plurifásico, no acumulativo al consumo que se aplica sobre las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio nacional; los contratos de obras de prestación de servicios, así como las importaciones definitivas. (186, 17 Noviembre 2011)

### **3.2.10 Alícuota**

Según el Código Tributaria, artículo 46 (Alícuota). Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.11 Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC.-IVA)**

Es el impuesto que grava los ingresos de las personas naturales, su objeto es el complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.12 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

Es un impuesto que se aplica a las ganancias obtenidas cada año, en el siguiente video repasemos como se determina la utilidad y el pago correspondiente del IUE.

### **3.2.13 Regalías Mineras (RM)**

La Regalía Minera es una contraprestación económica establecida por ley, mediante la cual los titulares (también cesionarios) de concesiones mineras están obligados a pagar mensualmente al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.14 Contribuyente**

Según el artículo 23 de la ley 2492 Código tributario Boliviano es: contribuyente es el sujeto pasivo Respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede ser:

- En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- En las personas jurídicas y en los demás colectivos a quienes las leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una economía o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios emergentes de procesos de titularización y fondos de inversión administrados por sociedades Administradoras de fondos de Inversión y demás Fideicomisos. (Boliviano, Ley 2492, 20 de diciembre de 2004. )

### **3.2.15 Base Imponible**

Según el Artículo n° 42 de la Ley 2492 del código Tributario Boliviano indica:

La base imponible o grabable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

La cual se determina por los siguientes métodos:

Sobre la base Cierta, tomando en cuenta los documentos e información que permita conocer en forma directa e indudable los hechos generadores del tributo. Sobre la base Presunta, en merito a los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión norma con el hecho generador de la obligación, permitan deducir la existencia y cuantía de la obligación cuando concurra alguna de las circunstancias reguladas. (Boliviano, Ley 843, 2004)

### **3.3 MARCO CONTEXTUAL**

#### **3.3.1 Caracterización del Sistema Tributario Cooperativo Minero en Oruro**

Un sistema tributario primeramente debe cumplir con los principios básicos de un buen sistema, que incluye eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, y los principios del beneficio impositivo que tiene la responsabilidad de promover la equidad social, y velando de que la población y cerciorándose que no existan impuestos que recaigan a los podres de la sociedad.

Los más importantes del sistema impositivo son cinco impuestos que representan las recaudaciones totales de renta interna y estos son los impuestos en nuestro país:

- el impuesto al valor agregado (IVA),
- impuesto a las Transacciones (IT)
- impuesto sobre la utilidades de las empresas (IUE)
- impuesto al consumo específico (ICE)

Los cooperativistas son mineros que trabajan en minas marginales, desechadas de los procesos técnicos desarrollados y que generalmente han entrado en un proceso de agotamiento. Estas minas se encuentran en áreas contaminadas, donde existen inmensos depósitos de residuos minerales explotados durante décadas por la minería estatal y la gran minería privada. Actualmente, las características del trabajo de los cooperativistas mineros podrían resumirse en:

- a) bajo nivel de seguridad ocupacional,
- b) escaso bienestar laboral,
- c) limitado grado de formación técnica de los socios y socias.



Este último aspecto trae como consecuencia la falta de planificación de la explotación minera y del procesamiento metalúrgico de concentrados de minerales en ingenios manuales, la utilización, relativamente deficiente, de los recursos mineralógicos debido a la explotación selectiva de minerales, y la baja recuperación metalúrgica en los procesos de concentración. Tampoco cuentan con recursos para paliar daños ambientales.

## **3.4 MARCO LEGAL**

### **3.4.1. Constitución Política del Estado**

Es muy importante mencionar este artículo ya que menciona los deberes de los ciudadanos bolivianos.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.

### **3.4.2 Código Tributario Boliviano (Ley 2492)**

En el (Capítulo II) La primera Norma en materia Tributaria a la que se hace referencia es el Código Tributario Boliviano, cuyas disposiciones establecen los principios, las instituciones, los procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del Sistema Tributario Boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Universitario. En la antigüedad también se aplicaba el Tributo en forma genérica como Impuesto, que debían pagar todos los habitantes y propietarios, de acuerdo a la fortuna o patrimonio de cada uno de los componentes de aquella sociedad. Con el transcurso del tiempo este aspecto cambió y a medida que fue evolucionando el conocimiento

En materia tributaria se fue definiendo las características y las diferencias existentes entre Tributo e Impuesto, en la actualidad, el Código Tributario establecen el concepto de Tributo.

### **3.4.3 Ley 843**

Con respecto al IVA presenta y/o nuestra la composición de esta, define las características de la misma que son: objeto, sujeto, nacimiento del hecho imponible; de la misma manera presenta lo que es la liquidación: se tiene, la base imponible, el débito, crédito fiscal y el impuesto a las transacciones. (Ley de Reforma Tributaria, Ley N° 843 en sus capítulos 2 sobre Impuesto al Valor Agregado y Título VI y Capítulo I Impuesto a las Transacciones).

### **3.4.4 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**Artículo 1°.-** Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre: a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley; b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y c) Las importaciones definitivas.

**Artículo 2°.-** A los fines de esta Ley se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los intereses generados por operaciones financieras, entendiéndose por tales las de créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras. Toda otra prestación realizada por las entidades financieras, retribuida mediante comisiones, honorarios u otra forma de retribución, se encuentra sujeta al mismo, están fuera del objeto del gravamen las operaciones de compra - venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito.

Tampoco se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. En estos casos los créditos fiscales o saldos a favor que pudiera tener la o las empresas antecesoras serán trasladados a la o las empresas sucesoras.

**Artículo 3°.-** Son sujetos pasivos del impuesto quienes: a) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles; b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles; c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas; d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier Naturaleza; e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles; f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles. Adquirido

el carácter de sujeto pasivo del impuesto, serán objeto del gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuere el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes.

### **3.4.5 Impuesto a las Transacciones (IT)**

**Artículo 72°.-** El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto que crea este Título, que se denominará Impuesto a las Transacciones, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. La reglamentación definirá qué debe entenderse, a estos fines, por reorganización de empresas y dispondrá los requisitos a cumplir por los sujetos involucrados en la misma.

**Artículo 73°.-** Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

### **3.4.6 Base de Cálculo**

**Artículo 74°.-** El impuesto se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto el valor o monto total - en valores monetarios o en especie - devengados en concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación y, en general, de las operaciones realizadas. En las operaciones realizadas por contribuyentes que no tengan

obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período fiscal.

En el caso de transmisiones gratuitas el reglamento determinará la base imponible.

Los exportadores recibirán la devolución del monto del Impuesto a las Transacciones pagado en la adquisición de insumos y bienes incorporados en las mercancías de exportación. Dicha devolución se hará en forma y bajo las condiciones a ser definidas mediante reglamentación expresa.

### **3.4.7 Decreto Supremo 21530 Reglamento al Impuesto al Valor Agregado:**

**Artículo 1°.-** Las operaciones de reaseguro y coaseguro no están incluidas en el objeto del impuesto definido en el inciso b) del Artículo 1° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), por tratarse de participaciones del seguro principal sujetas al gravamen.

Con referencia al mismo inciso b) del Artículo 1° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), se entiende también por contratos de obra los celebrados verbalmente o por escrito, cualquiera sea la designación que se les dé y que impliquen la construcción, adecuación, mejoras, reparaciones, ampliaciones, transformaciones, adiciones e instalaciones, realizadas sobre bienes propios y ajenos.

El gravamen que corresponde por las importaciones definitivas a que se refiere el Artículo 1° inciso c) de la Ley, debe ser pagado por el importador en el momento del despacho aduanero, ya sea que se encuentre o no inscrito a efectos del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 2°.-** A los fines de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 843 (TEXTO ORDENADO VIGENTE); Se entiende por reorganización de empresas:

1. La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas. A estos fines, se entiende por fusión cuando dos o más sociedades se disuelven, sin liquidarse, para constituir una nueva o cuando una ya existente incorpora a otra u otras, que, sin liquidarse, son disueltas.
2. La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen o no las operaciones de la primera. A estos fines, se entiende por escisión o división cuando una sociedad destina parte de su patrimonio a una sociedad existente, o participa con ella en la creación de una nueva sociedad,

o cuando destina parte de su patrimonio para crear una nueva sociedad, o cuando se fracciona en nuevas empresas jurídica y económicamente independientes.

3. La transformación de una empresa preexistente en otra adoptando cualquier otro tipo de sociedad prevista en las normas legales vigentes.

B) A los fines de este impuesto, se entiende por aportes de capital cualquier aporte en especie realizado por personas naturales o jurídicas a sociedades nuevas o existentes. En estos casos, al igual que en los del anterior inciso A), los créditos fiscales o saldos a favor que pudiera tener la o las empresas antecesoras serán trasladados a la o las empresas sucesoras en proporción al patrimonio neto transferido, con relación al patrimonio neto total de la antecesora.

### **3.4.8 Ley 535 Código de Minería**

La presente Ley tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y Atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado. Hasta cuatro cifras cada sub título si vas a agregar más sólo en negrillas sin número

# **CAPITULO III**

## **MARCO METODOLOGICO**

### **DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Método deductivo**

En la presente monografía se utilizó el método "deductivo" analítico, de tipo documental, se realizará un análisis de las Leyes, reglamentos, resoluciones ministeriales, resoluciones normativas de directorio y otros documentos del que se partirá de datos generales a el resultado de operaciones realizadas, llegando a un análisis de hechos particulares.

#### **3.2 Tipo de Investigación**

Es exploratorio, porque anteriormente este tema no ha sido visto. Se hizo relación entre variables de la exención de obligaciones tributarias en el sistema cooperativo minero También es explicativo porque daremos a conocer algunas causas de esta aplicación de impuesto.

#### **3.3 Descriptivo**

El presente trabajo se utilizó el método descriptivo que permite identificar y desarrollar el área específica, a ser analizada en base a las normativas, tomando en cuenta el grado de cumplimiento a las normas y procedimientos adoptados por el Servicio de Impuestos Nacionales en base a la ejecución y control.

#### **3.4 Técnicas de Investigación**

Para la recopilación de información, se basa en hechos reales que fueron analizados y examinados durante la ejecución del presente trabajo

En este trabajo de monografía se emplean las siguientes técnicas e instrumentos de investigación: técnica de revisión bibliográfica, técnica de fichaje, técnicas oculares, técnicas documentales.

##### **3.4.1 Entrevista**

Se desarrollara a través de preguntas verbales, que nos servirá como instrumento para el análisis e interpretación de la aplicación tributaria

### **3.4.2 Observación**

Consiste en efectuar una verificación ocular de determinadas operaciones procesos etc.

### **3.5 UNIVERSO O POBLACION DE REFERENCIA**

Se entiende por un conjunto global y genérico de personas directamente relacionadas con el problema planteado que se encuentran ubicados en un determinado contexto de tiempo y espacio

### **3.6 DELIMITACION GEOGRAFICA**

La investigación refiere situar espacial y temporalmente el objeto de estudio, es decir ubicar en un contexto temporal y geográfico a dicho objeto, ello facilitara y precisara la investigación en tanto delimita el trabajo.

La Cooperativa Minera Nueva San José R.L. fundada el 24 de Noviembre 2001 con Personería Jurídica 5320, se encuentra geográficamente en la ciudad de Oruro Bolivia, Ubicado en la Zona Sud, Campamento Itos, Cerro Santa Rita. Actividad Económica que realiza es la explotación y venta de minerales Plata, Plomo y Estaño a las diferentes Comercializadoras de la ciudad.

### **3.7 DELIMITACION TEMPORAL**

Para determinar el Alcance del trabajo se elaboró el trabajo de monografía a partir de Noviembre a Diciembre 2018

### **3.8 PRESUPUESTO**

El Presupuesto es un plan de acción dirigida a cumplir la meta monográfica, expresada en valores y términos financieros que debe cumplirse durante el desarrollo del trabajo en un determinado tiempo y bajo la función principal de control financiero para la ejecución de la monografía con el tema de investigación.

Para la elaboración de la presente monografía exención de obligaciones tributarias en el sistema cooperativo minero Cooperativa Minera Nueva San José R.L. se detalla de la siguiente manera

### **PRESUPUESTO DE TRABAJO**

| <b>DESCRIPCION</b>       | <b>IMPORTE</b> |
|--------------------------|----------------|
| Pasajes                  | 350.00         |
| Libros                   | 120.00         |
| Almuerzos                | 200.00         |
| Internet                 | 30.00          |
| Empastado                | 65.00          |
| Impresiones              | 58.00          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b> | <b>823.00</b>  |



## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES**

Podemos concluir que desde la creación del Impuesto a las Transacciones y el Impuesto al Valor Agregado se da la doble imposición tributaria en Bolivia por que ambos impuestos gravan una misma base imponible vulnerando el principio de Equidad: Principio de Capacidad de pago el cual indica que la carga tributaria que recae sobre cada individuo se determina en función de su capacidad económica.

#### **4.2 RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la Cooperativa Minera Nueva San José R.L. de Oruro implementar el Decreto Supremo que evite que el impuesto al valor agregado integre en la base imponible del impuesto a las transacciones

## BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

Ley 186, B. L. (17 Noviembre 2011). *Regimen Tasa Cero en el IVA*.

Ley 535, (2014). *Mineria y Metalurgia*.

Boliviano, C. T. (20 de diciembre de 2004. ). *Ley 2492*.

Boliviano, C. T. (2004). *Ley 843*.

Código Tributario Boliviano. (2004). *Ley 843*.

Lázaro, B. E. (1999). *Investigación Científica*. Oruro.

Raúl, S. G. (1998). *Métodos y Técnicas de Investigación*. . Oruro: Latinas Editores, Segunda Edición.